



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR. El Tribunal Superior, en fallo de tutela del 17 de febrero de la presente anualidad, ordena requerir al pagador de la Policía Nacional CASUR para que dé cumplimiento a lo ordenado en sentencia conciliada, en el proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, bajo el RAD: 20001-31-10-003-2022-00090-00. Provea.

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ.  
SECRETARIO

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: AZALEA DEL PILAR BENAVIDEZ ÁLVAREZ.  
DEMANDADO: ELKÍN JOSÉ GUERRA GAMARRA.  
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00090-00.

Acogiendo lo ordenado por el Tribunal Superior en fallo de tutela contra el Juzgado donde ordena “*resuelva la solicitud que la reclamante formuló el 13 de enero de 2023, en torno a los descuentos por nómina de cuota alimentaria y entrega de depósitos judiciales, bajo las pautas aquí delimitadas*”; así las cosas el Juzgado acoge lo ordenado y procede requerir al pagador de la entidad en mención, para que dé cumplimiento a lo regulado en audiencia celebrada el 29 de noviembre de 2022, donde se dictó sentencia conciliada de aumento de cuota alimentaria, comunicado a la entidad en mención, mediante oficio fechado primero (1°) de diciembre de la misma anualidad; sobre la modificación de la cuota alimentaria que viene suministrando el demandado, ELKIN JOSÉ GUERRA GAMARRA; novedad que a la fecha no ha sido acogida.

Así las cosas, se ORDENA requerir al pagador de la Policía Nacional (CASUR) advirtiéndole que el incumplimiento a la orden judicial conlleva a hacerle efectiva las cuantías dejadas de descontar previo incidente (art 130-1 in fine C. de la I. y A., además de acarrearle la sanción del artículo 44-3 C. G. del P.), para que indique dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no cumplió con lo ordenado por este juzgado según sentencia de aumento de cuota alimentaria de 29 de noviembre de 2022, comunicado con oficio de 1° de diciembre de 2022, en el sentido de aumentar la cuota alimentaria a favor de la menor ABBY LUCIANA GUERRA



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00090-00.**

---

BENAVIDEZ, al equivalente al (16.6%) de su mesada pensional de la entidad CASUR de la POLICIA NACIONAL, igualmente el mismo porcentaje adicional del (16.6 %) en junio y diciembre, dineros que serán consignados los primeros 5 días de cada mes a partir de diciembre de 2022, en la cuenta de ahorro que posee este despacho judicial en el Banco agrario de esta ciudad a nombre de la señora AZALEA DEL PILAR BENAVIDES ÁLVAREZ.

En caso de haberlos consignado indique a que Juzgado, valor y fecha de consignación. Así mismo, de no haberlos consignado, descontar la cantidad que corresponda a las cuotas mensuales dejadas de cancelar desde diciembre junto a la cuota mensual, sin que exceda el 50% de su salario, hasta ponerse al día. Expídase oficio por Secretaría.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d469da3e16504f9c574502f1a2cdaa26bd5a555aa75eef2bbb932da538202271**

Documento generado en 22/03/2023 11:21:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**